

Provincia de Río Negro

"2022 - Cuarenta años de la Gesta de Malvinas"

Resolución

	. ,				
	11	m	Δ	rn	
1.4				,	•

Referencia: Expediente Nº 234830/SAYCC/2022

VISTO: el expediente N° 234830/SAYCC/2022 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE KITESURF EN LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE RIO NEGRO", las leyes M N° 3.266, M N° 2.669, Q N° 2.600, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente tramita la reglamentación para desarrollar "KITESURF" en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Río Negro, específicamente dentro del Área Bahía de San Antonio;

Que, El kitesurf se manifiesta en nuestro país como una actividad recreativa y turística, y dentro de la Asociación Argentina de Kitesurf (AAK) como una expresión del "deporte federado" y de "alto rendimiento". La Asociación es quien organiza y administra el Ranking Argentino de Kitesurf en todas sus modalidades: estilo libre, K-surfing, TTR (slalom grupal) y Formula Kite – Kite Foil y representa a la "clase" dentro del esquema internacional International Kiteboarding Associating (IKA) y en el ámbito nacional dentro de la Federación Argentina de Vela (FAY);

Que, El Decreto Provincial N° 398/14 establece el Plan de Manejo para el ANP "Bahía de San Antonio" determinando la zonificación del ANP Bahía de San Antonio. La misma se divide en Zona Intangible, Zona Primitiva, Zona de Uso Restringido, Zona de Uso Intensivo y Zona de Recuperación. Además, el mismo establece nueve (09) "Áreas Críticas para la Conservación de Aves";

Que, obra intervención del Área de Sistemas Geograficos de Información y Teledetección dependiente de éste Organismo, quien observa que las propuestas se encuentran dentro de lo zonificado con la categoría "Primitiva G Y H" conforme el plan de manejo del ANP aprobado por Decreto Provincial Nº 894 /1990 el cual establece: i) - ZONA "G"- PRIMITIVA, se encuentra ubicada en el interior de la Caleta de Los Loros. Incluye el "Espartillar" y la espiga Milani, su límite norte, este y oeste lo constituye la línea determinada por la media de las máximas mareas. El límite sur es una proyección, paralela a la línea de costa, ubicada en el estrangulamiento de la espiga Milani; y, ii) - ZONA "H"- PRIMITIVA, se ubica en el interior de la Caleta de Los Loros adyacente a la Zona Primitiva "G", la cual comprende un área marcada por una red de canales de marea y la boca de mareas. El límite norte es una proyección paralela a la línea de costa, a partir del estrangulamiento de la espiga Milani y, el sur, la isobata de los 100 metros;

Que, obra Dictamen del Área Técnica de la Subsecretaria de Biodiversidad N° 103-SAYCC-2022 el cual realiza un amplio análisis de la documentación obrante en el expediente sugiere aprobar la realización de la

actividad de Kitesurf en el Área Natural Protegida "Bahía de San Antonio" según el cronograma detallado en la parte resolutiva del presente acto administrativo. Asimismo sugiere no aprobar el desarrollo de la actividad en el Área Natural Protegida "Caleta de los Loros – Pozo Salado– Punta Mejillón" por tratarse de un área de extrema sensibilidad ambiental y hábitat de decenas de especies de aves acuáticas, y que cuyas características colisionan con los objetivos de conservación establecidos en el Plan Maestro;

Que, el Área Técnica advierte que el Área Natural Protegida "Caleta de los Loros – Pozo Salado–Punta Mejillón" es un área sensible ambientalmente debido a que habitan decenas de especies de aves acuáticas, y que cuyas características colisionan con los objetivos de conservación establecidos en el Plan Maestro, por ello sugiere no aprobar el desarrollo de la actividad en cuestión;

Que, conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que, estas pautas cumplen con las condiciones de aprobación o prohibición según lo establecido en la Ley M Nº 2.669, y en particular con los planes de manejo dispuestos para las Áreas Naturales Protegidas donde se desarrollara la actividad.

Que, este organismo es la Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 2669, la cual instituye al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Rio Negro;

Que, la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 5.5.37, Ley M Nº 4.741, el Decreto Nº 1085/2020;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la reglamentación para desarrollar "KITESURF" en el Área Natural Protegida "Bahía de San Antonio" de la Provincia de Río Negro, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes, y con los condicionantes establecidos en los artículos subsiguientes.-

ARTÍCULO 2°.- No aprobar el desarrollo de "KITESURF" en el Área Natural Protegida "Caleta de los Loros – Pozo Salado– Punta Mejillón", conforme los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el "Cronograma de Actividades de Kitesurf en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio", el que como Anexo I forma parte de la presente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 4°.- Aprobar los "Mapas Georeferenciado el desarrollo de la actividad", el que como Anexo II forma parte de la presente, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 5°.- La autoridad de aplicación se reserva el derecho de prohibir de manera temporaria la actividad en los sitios habilitados, en caso de considerar riesgo para la fauna silvestre o ante la violación al plan de manejo.

ANEXO I:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE KITESURF EN ANPBSA									
Meses	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO			
Sitios	*Mar Grande (Ver Anexo I),La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y centro de las Grutas. Las Conchillas	Parador Náutico Serena,	La Marea, Las Grutas	Anexo I),	Sur y centro	Náutico Serena,			
Meses	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
Sitios	Sur y centro de las Grutas.	La Marea, Parador Náutico Serena Sur y centro de las Grutas.	Grande, La Marea, Parador Náutico	Grande, La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y	Acceso a Mar Grande, La Marea, Parador Náutico Serena, Sur y centro	Parador Náutico Serena, Sur y centro de las Grutas.			

*Mar Grande: Desde el ingreso principal a la playa, todo el frente costero de 100 mts hacia el Sudoeste (hacia LG)

**La Marea (Punta Verde) en el extremo Sudeste del ex-islote

ANEXO II (ARCHIVO EMBEBIDO)